

DECRETO N°: **2690**

TEMUCO: **08 AGO. 2023**

**VISTOS :**

1. La renovación de contratos celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, mediante escritura pública de fecha 28 de julio del año 2023.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación de los contratos derivados de la Propuesta Pública N° 46-2021: "Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1 y 2, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] mediante escritura pública de fecha 28 de julio del año 2023.

2. La renovación de los contratos será por los periodos señalados en la cláusula tercera de la escritura de fecha 28 de julio del año 2023

3. La renovación de los contratos se entiende formar parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Jacqueline Herrera Henríquez
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2762927



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3845.-/2023**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2023**


**RENOVACION CONTRATO DE SUMINISTRO DE LENTES OPTICOS  
 PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRIQUEZ**

Mcl/MMA/IVC/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiocho de Julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra doña **JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRIQUEZ**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Temuco, en adelante "La proveedora", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y seis



del año dos mil veintiuno: "Contrato de Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y uno del veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, se adjudicó parte de la referida Propuesta, específicamente su Línea número uno al oferente doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, posteriormente mediante decreto Alcaldicio numero seiscientos ochenta y dos de fecha cinco de octubre del mismo año se readjudica la línea número dos en la proveedora doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron los respectivos contratos mediante escrituras públicas de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en relación a la adjudicación de la línea uno, aprobada por decreto Alcaldicio número mil novecientos cuarenta y siete de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, con vigencia entre el primero de julio del año dos mil veintiuno y el treinta de junio del año dos mil veintitrés; y con fecha dieciocho de octubre del mismo año, suscribieron contrato en relación a la línea dos, aprobada por decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos sesenta y seis de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, con vigencia entre el doce de octubre del año dos mil veintiuno y el once de octubre del año dos mil veintitrés. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. PRORROGA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo faculta el artículo quince, punto cuatro de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen prorrogar los contratos referidos en la cláusula primera, de este instrumento, en los términos y condiciones establecidas en la cláusulas siguientes. **TERCERA:** Las prórrogas respectivas tendrán una vigencia según el siguiente detalle:

**A)** Contrato suscrito mediante escrituras públicas de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en relación a la adjudicación de la línea uno,



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



tendrá una vigencia entre el primero de julio del año dos mil veintitrés y el treinta de junio del año dos mil veinticinco; **B)** Contrato suscrito mediante escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en relación a la línea dos, tendrá una vigencia entre el doce de octubre del año dos mil veintitrés y el once de octubre del año dos mil veinticinco.

**CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La Municipalidad pagara a la proveedora por cada lente óptico adquirido, ya sea por la línea uno o dos de la propuesta publica cuarenta y seis del año dos mil veintiuno, **la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta pesos I.V.A. incluido, por cada lente.** El pago se efectuará directamente a la Proveedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las bases administrativas. **QUINTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte de la proveedora, esta mantendrá en poder de la Municipalidad de Temuco los vale vista del banco de crédito e inversiones número dos cinco ocho seis cero nueve nueve dos, con fecha emisión al primero de julio del año dos mil veintiuno, por un monto de cuatrocientos mil pesos, que cauciona el correcto cumplimiento de la línea número uno y el número dos seis cero uno cinco cero cuatro cuatro, por la suma de cuatrocientos mil pesos, del mismo banco emisor, con fecha de otorgamiento del veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, que cauciona el correcto cumplimiento de la línea número dos, ambos a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA.** En todo lo no modificado en la presente renovación de contrato, se entienden vigentes las clausulas y estipulaciones contenidas en los contratos suscritos mediante escrituras públicas de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno y de fecha dieciocho de octubre del mismo año, ya individualizados en la cláusula primera de este instrumento, además de lo señalado en las bases de



licitación aprobadas por decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno de la municipalidad de Temuco. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA: PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio dos mil veintiuno. **NOVENA:** Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y cinco.-----  
 Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRIQUEZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 AGO 2023

